

ORDEN de 5 de marzo de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Snoopy», de Sevilla. (PP. 981/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª de los Ángeles Troya González, representante de «Snoopysur, S.L.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Snoopy», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades de primer ciclo y 2 unidades de segundo ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y a la Orden de 18 de junio de 2001, respectivamente.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Snoopy», promovido por Snoopysur, S.L., como entidad titular del mismo, con código 41019852, ubicado en Avda. de Jerez, 22, Acc. A, de Sevilla, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares y con 2 unidades de segundo ciclo para 50 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición

ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 13 de marzo de 2012, por la que se autoriza la red de centros de enseñanzas deportivas con base en el centro autorizado de enseñanzas deportivas «Al-Ándalus» de Almonte (Huelva).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Antonio Gallardo Martínez, en nombre y representación del Centro de Técnicos Deportivos Al-Ándalus, S.L., por el que solicita la autorización de una red de centros de la misma titularidad, con centro base en el centro «Al-Ándalus» de Almonte, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Resultando que el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, contempla en su artículo 47 la posibilidad de que una misma entidad titular pueda disponer de una red de centros dentro del ámbito de una Comunidad Autónoma formada por un centro base y varias sedes.

Resultando que por Orden de 29 de agosto de 2011 (BOJA de 7 de noviembre), el centro autorizado de enseñanzas deportivas «Al-Ándalus» de Almonte (Huelva), con código 21006956, cuenta con autorización para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico deportivo y Técnico deportivo superior en las especialidades de Fútbol, Fútbol sala, Baloncesto y Balonmano.

Resultando que la entidad titular de la red de centros ha firmado sendos convenios de colaboración con los Ayuntamientos de cada una de las localidades para las que solicita la autorización de la red, por los cuales éstos ponen a disposición de aquélla sus instalaciones para los distintos centros de la red, y que en el expediente han recaído informes favorables de los Servicios de Inspección de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación en Córdoba, Huelva, Jaén y Sevilla.

Vistas la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial; el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo (BOE de 29), por el que se establecen los títulos de Técnico deportivo y Técnico deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas; el Real Decreto 234/2005, de 4 de marzo (BOE de 26), por el que se establecen los títulos de técnico deportivo y técnico deportivo superior en Baloncesto, se aprueban las correspondientes

enseñanzas comunes y se regulan las pruebas y requisitos de acceso a estas enseñanzas; el Real Decreto 361/2004, de 5 de marzo (BOE de 23), por el que se establecen los títulos de técnico deportivo y técnico deportivo superior en Balonmano, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización de la red de centros con centro base en el centro autorizado de enseñanzas deportivas «Al-Ándalus», código 21006956 y domicilio en Avenida de la Juventud, s/n (Centro de Congresos y Exposiciones CIECEMA) de Almonte (Huelva), del que es titular la entidad «Centro de Técnicos Deportivos Al-Ándalus, S.L.», en las siguientes sedes :

1. Sede de Benamejí:
Domicilio: Casa de la Ciudadanía. C/ Polígono Industrial Fuente Palma.
Localidad: Benamejí.
Municipio: Benamejí.
Provincia: Córdoba.
2. Sede de Posadas:
Domicilio: Nave para Posada de Empresa. Polígono Industrial «La Sierrezuela», Parcela 37.
Localidad: Posadas.
Municipio: Posadas.
Provincia: Córdoba.
3. Sede de Pozoblanco:
Domicilio: Aula de Formación del Polideportivo Municipal. Avda. Polideportivo, s/n.
Localidad: Pozoblanco.
Municipio: Pozoblanco.
Provincia: Córdoba.
4. Sede de Santaella:
Domicilio: Casa del Ciudadano. C/ Villargallegos, 27.
Localidad: Santaella.
Municipio: Santaella.
Provincia: Córdoba.
5. Sede de Villa del Río:
Domicilio: Casa de la Juventud. C/ Guadalquivir.
Localidad: Villa del Río.
Municipio: Villa del Río.
Provincia: Córdoba.
6. Sede de Aljaraque:
Domicilio: Instalaciones del Ayuntamiento de Aljaraque. Plaza de Andalucía, 1.
Localidad: Aljaraque.
Municipio: Aljaraque.
Provincia: Huelva.
7. Sede de Huelva:
Domicilio: Instalaciones del Ayuntamiento. Plaza de la Constitución, s/n.

Localidad: Huelva.
Municipio: Huelva.
Provincia: Huelva.

8. Sede de Moguer:
Domicilio: Escuela Taller Carabela Niña. C/ Santo Domingo, 14.
Localidad: Moguer.
Municipio: Moguer.
Provincia: Huelva.
9. Sede de Valverde del Camino:
Domicilio: Complejo Deportivo de Valverde del Camino. Carretera de Calañas, s/n.
Localidad: Valverde del Camino.
Municipio: Valverde del Camino.
Provincia: Huelva.
10. Sede de Alcaudete:
Domicilio: Polideportivo Municipal de Alcaudete. Cañada Alcalá, 7.
Localidad: Alcaudete.
Municipio: Alcaudete.
Provincia: Jaén.
11. Sede de Martos:
Domicilio: Casa de la Juventud. Avenida Pierre Cible, s/n.
Localidad: Martos.
Municipio: Martos.
Provincia: Jaén.
12. Sede de Arahal:
Domicilio: Instalaciones del Ayuntamiento. Plaza de la Corredera, 1.
Localidad: Arahal.
Municipio: Arahal.
Provincia: Sevilla.
13. Sede de Cañada Rosal:
Domicilio: Oficinas Municipales. C/ Alberto Filter, s/n.
Localidad: Cañada Rosal.
Municipio: Cañada Rosal.
Provincia: Sevilla.
14. Sede de Pilas:
Domicilio: Plaza de Belén, 12.
Localidad: Pilas.
Municipio: Pilas.
Provincia: Sevilla.

Las enseñanzas autorizadas en cada una de estas 14 sedes son las siguientes:

Grado medio:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol: 2 grupos, 70 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol sala: 2 grupos, 70 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Baloncesto: 2 grupos, 70 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Balonmano: 2 grupos, 70 puestos escolares.

Grado superior:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol: 1 grupo, 35 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol sala: 1 grupo, 35 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Baloncesto: 1 grupo, 35 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Balonmano: 1 grupo, 35 puestos escolares.

15. Sede de Aracena:
Domicilio: Centro de Ocio Joven-Casa de la Juventud.
C/ Navalmanzano, 2.
Localidad: Aracena.
Municipio: Aracena.
Provincia: Huelva.
16. Sede de Lepe:
Domicilio: Campo de Fútbol «Ciudad de Lepe». C/ Sevilla, s/n.
Localidad: Lepe.
Municipio: Lepe.
Provincia: Huelva.

Las enseñanzas autorizadas en cada una de las sedes 15 y 16 son las siguientes:

Grado medio:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol: 4 grupos, 140 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol sala: 4 grupos, 140 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Baloncesto: 4 grupos, 140 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Balonmano: 4 grupos, 140 puestos escolares.

Grado superior:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol: 2 grupos, 70 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol sala: 2 grupos, 70 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Baloncesto: 2 grupos, 70 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Balonmano: 2 grupos, 70 puestos escolares.

17. Sede de Villanueva de los Castillejos:
Domicilio: Polideportivo Municipal de Villanueva de los Castillejos.
Localidad: Villanueva de los Castillejos.
Municipio: Villanueva de los Castillejos.
Provincia: Huelva.

Las enseñanzas autorizadas en la sede 17 son las siguientes:

Grado medio:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol: 2 grupos, 70 puestos escolares.

Grado superior:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol: 1 grupo, 35 puestos escolares.

Segundo. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. El centro base y los centros de la red no podrán sobrepasar el número de puestos escolares fijados para los mismos.

Cuarto. La entidad titular de la Red de centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, correspondiente a cada una de las sedes, la relación del profesorado de las mismas con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. El centro base y los centros de la red quedan obligados a cumplir con la normativa de ordenación académica vi-

gente, siendo sus enseñanzas objeto de supervisión por parte de la Inspección de Educación, por lo que la entidad titular deberá disponer todo lo necesario para que dicha Inspección pueda ejercer las labores que le son propias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 723/11, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 26 de marzo de 2012, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 723/11, interpuesto por doña Isabel Gallego Iglesias contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los periodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.»

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 26 de marzo de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: «Antonio José Valverde Asencio».

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 12.4.13, a las 9,50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,